

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Adecuación trazado del ducto agua de mar y obras complementarias Nueva Victoria"

Nombre del Titular : SQM S.A.
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Vera Diaz
Dirección : El Trovador 4285

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Adecuación trazado del ducto agua de mar y obras complementarias Nueva Victoria", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Adecuación trazado del ducto agua de mar y obras complementarias Nueva Victoria", la que deberá entregarse hasta el 6 de diciembre de 2022. 06 de diciembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jorge Rivera Montaña, dirección de correo electrónico jrivera@sea.gob.cl, número telefónico 57 2582001

1. Descripción de proyecto

1. De acuerdo con los archivos KMZ presentados en el Anexo 1.2 de la DIA, y en relación a las obras lineales que considera modificar el proyecto en el área Costa (suministro de Agua de Mar incluida la Estación de Bombeo, Suministro de Energía), de una superficie aproximada de 222.32 ha., se indica al titular que éstas se emplazan en gran parte al interior de propiedad Fiscal administrada y destinada previamente a las fuerzas armadas, Subsecretaría de Aviación, por lo cual dicho terreno superficial, no se encuentra disponible para su administración en el marco del requerimiento de este proyecto, por lo que debiese ser modificado el trazado de la tubería en ese sector, salvo un tramo de dicho trazado, de una longitud aproximada de 2.3 km, el cual no registra administración previa.

Al respecto el titular deberá aclarar cómo se altera la distribución de las obras lineales consideradas por el proyecto en dicho tramo que se encuentra destinado para la Subsecretaría de Aviación.

En caso de que esta situación genere un cambio en el trazado en dicho tramo, el titular deberá presentar, durante la presente evaluación, los antecedentes ambientales que permitan descartar efectos características o circunstancias del Artículo 11°, entre otros aspectos que permitan evaluar la nueva área a considerar para dar conectividad a su proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

En caso contrario, de no alterar el trazado, se deberán presentar los antecedentes que justifiquen que no será necesario un cambio de trazado en dicho tramo y que daría la debida conectividad al proyecto desde la costa (zona succión de agua de mar) a la pampa (zonas mina).

2. El titular deberá aclarar y corregir, donde corresponda, las coordenadas de la Piscina de Emergencia N° 1, dado que, existen inconsistencias entre el archivo KMZ, con las mostradas en las tablas 3-1, 4-1 del capítulo 1 Descripción del proyecto y en la tabla 3-2 del PAS 137.
3. El titular deberá describir cómo se sobreposicionarán e interaccionarán los sectores de segregación para las nuevas obras: Subestación seccionadora 220/66 kV, Área de maniobras y servicios Seccionadora, SE 10 MVA, LTE 66 kV, Camino servicio paralelo a LTE 66 kV y Patio de derivación, consideradas en el presente proyecto en evaluación, con las actividades de explotación, carguío y transporte de caliche aprobados en la RCA 42/2008 y que se realizan en el Sector de explotación denominado AMS-1 (Sector Pampa) del Proyecto EIA “Nueva Victoria”.
4. Respecto a las modificaciones en "Área de Costa", principalmente sobre el Sistema de Suministro de Agua de Mar, se señala lo siguiente:
 - 3.1. El titular deberá indicar claramente si en las distintas fases que contempla el proyecto existirán modificaciones, ya sea en las dimensiones físicas o en su ubicación espacial, de las obras denominadas como piscinas de emergencia del Pipeline (3 piscinas) y las 4 pozas de recepción de agua de mar.
 - 3.2. El titular señala que *“considerando el incremento de kilometraje de la tubería, las piscinas 2 y 3 serán modificadas en cuanto a su referencia de kilometraje, pero no de su ubicación aprobada”*. Al respecto, se requiere que se presenten en detalle los antecedentes técnicos que permitan verificar que dichas modificaciones sean las adecuadas para las nuevas dimensiones de la tubería.
 - 3.3. Respecto a la modificación propuesta sobre la Piscina de emergencia N°1, el titular deberá indicar y describir si dicha obra contará con sistemas de control de fugas, que permitan verificar posibles filtraciones al suelo, por lo que se deberá presentar los antecedentes técnicos y ambientales respectivos para su evaluación.
5. Se requiere que todas las piscinas cuenten con su respectivo cierre perimetral, con base enterrada y/u hormigonada, con el fin de evitar ingresos de fauna silvestre. En este sentido, se deberá presentar los antecedentes técnicos y ambientales respectivos para la evaluación de dichas obras.
6. Respecto al camino de acceso al proyecto (Figura 4-2. Detalle localización del Proyecto, Área Costa y Anexo 1.2 del DIA), y considerando el cruce de éste en el área aportante de la quebrada, donde está superpuesta la Ruta A-750, el titular deberá aclarar si dicho trazado alterará o no el libre escurrimiento de aguas, especificando la cota del camino respecto al terreno, y si además existen obras de arte de drenaje o infraestructuras, que redirijan los eventuales escurrimientos. El detalle de dichas obras y su ubicación debidamente georeferenciada (Adjuntar KMZ) deberán ser descritas en el caso de que así correspondan.



7. En relación con la disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios sobre pilas agotadas en Faena Nueva Victoria, y que cuentan con autorizaciones sanitarias correspondientes, se requiere que el titular detalle la capacidad de éstas para la disposición de residuos sólidos que serán generados durante todas las fases del proyecto.
8. Según lo descrito en el Acápite 6.5.6 “Servicios higiénicos” se tienen las siguientes observaciones:
- 7.1. El titular señala que *“se contarán con módulos sanitarios autónomos transportables. Estos últimos cuentan con provisión de agua potable y corresponden a baños dentro de container sobre un tráiler, tal como se observa en la figura”*. Al respecto, el titular deberá explicar el funcionamiento de estos módulos sanitarios, ya que, en la figura señalada se indica una planta de tratamiento en la parte trasera del container.
- 7.2. Por otra parte, el titular también señala, que *“la descarga tanto de los baños químicos como de los lodos las PTAS será asignada a una empresa dedicada a este trabajo. El efluente tratado de las PTAS podrá ser utilizado para la humectación de caminos del Proyecto”*, por lo que se requiere aclarar que la reutilización del efluente tratado será el de las plantas de tratamientos descritas en el PAS 138, las cuales deben dar cumplimiento con los parámetros correspondientes para reutilizar el efluente para humectación de caminos y no de otras plantas diferentes.
9. De acuerdo a lo informado en el capítulo de animales silvestres, donde se propone una medida de perturbación controlada en relación a la especie *Liolaemus stolzmani*, el titular deberá complementar dicha propuesta con la siguiente información:
- Cuantificar el grado de afectación de los individuos de esta especie producto de las obras y acciones del proyecto
 - Justificar la elección de la medida, considerando que la perturbación controlada, se encuentra recomendada para proyecto lineales, sin embargo, este proyecto cuenta con zonas areales como por ejemplo las piscinas de emergencia
 - Establecer indicador/es de éxito que sean cuantificables, medibles y que vaya en beneficio de la especie en el sector intervenido.
 - Detallar la metodología de esta medida.
10. El titular deberá presentar un programa de humectación que especifique la frecuencia y volúmenes de agua que se aplicarán en los frentes de trabajo y caminos de acceso no pavimentados, incluyendo el detalle de:
- Número de veces al día que se aplicarán las humectaciones,
 - Ubicación georreferenciada de los caminos que serán humectados, indicando la longitud y superficie de dichos tramos y un plano que resuma esta información.
 - Fichas de registros donde se indiquen la cantidad de agua utilizada, el origen y las horas del día en que se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo

Lo anterior con el propósito de minimizar las emisiones de material particulado y permitir el correcto seguimiento y fiscalización del uso del recurso hídrico asociado al presente proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

11. El titular deberá presentar una cartografía actualizada en plano y en formato digital KMZ donde se incorporen todos los cambios a las obras y partes del presente proyecto que se generen producto de las observaciones formuladas en el presente Icsara. Esta información deberá ser presentada debidamente georreferenciada (Coordenadas UTM, WGS84 Huso 19) y a una escala adecuada que permita su visualización en detalle.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.
- 2.2. Se indica al titular que las instalaciones tipo baños químicos o módulos sanitarios sólo se podrán utilizar para faenas temporales, debiendo éstos ser retirados al término de la fase de construcción del proyecto. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el D.S. 594/1999 MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo” y modificado por el D.S. N° 201 del 2001 (Párrafo 2, art. 24), ambos del Ministerio de Salud.
- 2.3. Considerando que la DIA incluye antecedentes relativos a los sistemas de provisión de agua para consumo humano en las distintas instalaciones del proyecto, se aclara al titular que dicha información es de carácter sectorial y no de carácter ambiental, por cuanto las condiciones y medidas específicas sobre esta materia deben ser presentadas ante la SEREMI de salud, en el caso de ser calificado favorable el presente proyecto, oportunidad en la que se deberán adjuntar los antecedentes técnicos que permitirán evaluar las alternativas propuestas en esta materia.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. Respecto a los antecedentes presentados en el PAS 137 (Anexo 3.2 de la DIA), se indica al titular que no se identifican dentro de las propuestas presentadas, medidas específicas para el cierre de las piscinas de emergencia, por lo que se deberá incorporar dicha información, junto con carta Gantt actualizada, de tal forma de complementar los antecedentes de este PAS.
- 3.2. De acuerdo a los antecedentes adjuntos sobre el PAS 138 (Anexo 3.3 de la DIA) se requiere se complemente lo siguiente:
 - 3.2.1. Sobre el punto b). Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas el titular deberá:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

- Adjuntar Plano de emplazamiento general del sistema de tratamiento, que incluya instalaciones vulnerables del entorno, internas o externas (centros de salud, viviendas, establecimientos educacionales, instalaciones de alimentos, etc.), y el distanciamiento de éste a cursos de agua con uso sanitario conocido.
- Adjuntar plano que grafique el distanciamiento existente entre el sistema de tratamiento y cualquier edificación emplazada en sus inmediaciones (para sistemas de tratamiento para 50 o más personas)
- Adjuntar plano de planta y elevación del sistema de tratamiento, evacuación y eliminación de aguas servidas, con el detalle de cada una de las unidades que lo conforman y el equipamiento considerado
- Adjuntar plano de curvas de nivel del área de emplazamiento

3.2.2. Sobre el punto e). Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas, el titular deberá:

- Adjuntar Memoria descriptiva, que incluya el detalle con las especificaciones técnicas del sistema de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas
- Adjuntar Memoria de cálculo detallada del sistema de tratamiento, que incluya las bases de cálculo consideradas para el diseño, dotación por persona, caudales (máximos, mínimos y promedios), carga contaminante, población a atender y proyección de crecimiento
- Especificaciones del tratamiento y del sistema de eliminación del efluente tratado

3.2.3. Sobre el punto f). Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, el titular deberá:

- Adjuntar el detalle de los sistemas de tratamiento de aguas servidas que consideran reutilizar el efluente tratado, de igual forma éstos deben considerar un sistema de disposición final del efluente, para aquellas ocasiones en que no puedan hacer reutilización.

3.2.4. Respecto a lo solicitado en los puntos anteriores se indica al titular que el detalle de cada observación de este PAS es para cada una de las plantas de tratamiento de aguas servidas.

3.3. Respecto a los antecedentes presentados para el Permiso Ambiental Artículo 140 (Anexo 3.4 de la DIA), se señala que, a partir de las cantidades generadas y trasladados al sitio de disposición final emplazado en Nueva Victoria, se requiere que el titular detalle la capacidad de este sitio para recibir los residuos generados en todas las fases del proyecto.

3.4. Respecto a los antecedentes presentados para el Permiso Ambiental Artículo 142 (Anexo 3.5 de la DIA), se señala lo siguiente:

- En plano de ubicación, el titular deberá identificar los sitios de almacenamiento y los puntos transitorios de acopio de residuos peligrosos, tanto de área pampa como área costa, implementadas en todas las fases del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

– Por otra parte, tomando en cuenta el aumento de áreas generadoras de residuos peligrosos, el titular deberá presentar los detalles que permitan respaldar la capacidad de almacenamiento del sitio emplazado en Nueva Victoria.

3.5. Dado que existen observaciones sobre recursos hídricos en el presente ICSARA (Acápita 1), el titular deberá reevaluar la pertinencia de la aplicación de los Permisos Ambientales Sectoriales 155, 156 y 157, considerados en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.6. Sobre a los antecedentes descritos en la Tabla 3.3. Emplazamiento de las instalaciones de faenas IF-S e IF-SE (Anexo 3.6, PAS 160 de la DIA), el titular deberá revisar y corregir donde corresponda lo siguiente:

- Vértice A, coordenada norte, de la instalación de residuos peligrosos en IF-S. Se indica al titular que dicha instalación, conforme las coordenadas declaradas, quedaría fuera de área destinada para la instalación IF-S, lo que no resulta coincidente con la instalación tipo, indicada en la figura 3-4, del documento PAS 160.
- Vértice D, coordenada norte, de la Instalación Residuos peligrosos, en IF-SE, habría un desplazamiento de 1 km respecto de la localización de los otros tres vértices.

Asimismo, el titular deberá declarar la totalidad de las obras que componen el proyecto, tanto edificaciones, como instalaciones, áreas de estacionamiento, patios de acopio, circulaciones, superficie libre, etc., esto para todos los sectores que componen el proyecto, tanto temporales como permanentes, de forma que esta información coincida y sea concordante entre los distintos documentos que integran esta tramitación ambiental.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. En consideración a que existen observaciones sobre la componente de recursos hídricos, no es posible confirmar que los antecedentes presentados en la presente DIA, permiten descartar la generación o presencia de los efectos, características o circunstancias previstos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

4.2. En los antecedentes del Anexo 2.13 de la DIA específicamente en el punto 5.1 “Valor Ambiental del Territorio”, el titular realiza una descripción del entorno, ecosistema, hábitats y Fauna del “Sitio prioritario para la Conservación de Punta Patache”, sin embargo no se presentan las referencias de la información presentada. En este sentido y con el objeto de verificar la autenticidad de dicha información entregada por el titular, se requiere incorporar las referencias de cada una de las afirmaciones expresadas en el documento en relación a los ecosistemas, hábitats y fauna de dicho sitio prioritario de conservación.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. Dado que en la Tabla 7-5 del análisis asociado a remociones en masa (Anexo 2-3 “Caracterización, Geología y Geomorfología y Riesgos), el titular identifica un 6% de superficie que puede ser afectada por este tipo de riesgo en el sector costero (asociado a la cordillera de la costa), el titular deberá incluir medidas pertinentes que complementen el Plan de Prevención de Riesgos y de Emergencias, asociadas a este riesgo natural.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

2. Sobre el plan de contingencias y emergencias en el riesgo por fugas de agua de mar, el titular deberá incorporar lo siguiente:
 - Registro de las inspecciones diarias
 - Medidas a ejecutar posteriormente a la ocurrencia de un derrame de este tipo, tanto desde el ducto, piscinas y/o estaciones de bombeo.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” , Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas y adicionando las tablas en un **archivo word** respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Normativa
- d. Permisos Ambientales Sectoriales
- e. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato de tablas:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]
------------------------	------------------------

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

área de influencia	<i>humano.</i>]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo l	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

6.11. PAS

Permiso <i>[nombre]</i> , del artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	
Referencia a la DIA o Adendas para mayores detalles	

6.12. Compromisos Ambientales Voluntarios

<i>[Nombre del compromiso voluntario]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i> <u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

	Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia a la DIA o Adendas para mayores detalles	

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

El Titular deberá incorporar en el capítulo 3, punto 3.2.11 de la DIA, el Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá (PRICT), comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara, promulgado y vigente con fecha 05.07.2022, y haga distinción de las obras emplazadas en el área regulada por el instrumento de planificación y de aquéllas que se emplazan en área rural no regulada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. En el Capítulo 4 “Relación con el proyecto con Política, planes y Programas de desarrollo regional y comunal”, el titular indica en la Tabla 5-2 específicamente para el objetivo estratégico “Desarrollo Territorial y Medio Ambiente: Una comuna que dispone de una normativa urbano actualizado, de valor patrimonial e integral con conciencia ambiental”, lo siguiente: *“El Proyecto se relaciona positivamente con este objetivo, dado que el Titular a través de su compromiso con la educación y cuidado del medio ambiente, promueve diversas iniciativas que buscan valorar el patrimonio natural. Muestra de este compromiso, es el Programa de Educación Ambiental desarrollado en el Centro Educacional Pampa del Tamarugal, que tiene por objeto incentivar un cambio cultural respecto de prácticas y conductas sobre la conservación y el uso sustentable de los ecosistemas de la Pampa del Tamarugal, el cual está acorde con el objetivo de educación ambiental de CONAF regional”*.

Asimismo respecto al objetivo estratégico “Desarrollo cultural y turístico: Arte, cultura y turismo para todos, valorando y respetando su identidad e historia” el titular señala que *“El Proyecto se relaciona con este objetivo, por cuanto el Titular, dentro de su iniciativa de apoyo en educación y cultura, mantiene una estrecha relación con la Escuela Oasis en el Desierto, de la Colonia Agrícola de Pintados, en la que además de aportar en el desarrollo de diversos programas educativos, promueve la realización de talleres de baile folclórico y música, lo cual contribuye a creación de una comuna con más cultura”*.

Al respecto, el titular deberá aclarar dicha información presentando la descripción de las formas de apoyo sobre estos temas y la existencia de algún compromiso documentado y/o medios de verificación que acrediten lo señalado por el titular, sobre la existencia del programa de educación ambiental y la mencionada relación con la “Escuela Oasis en el Desierto” de Colonia Pintados. Lo anterior, dado que no se tienen antecedentes en el municipio de Pozo Almonte sobre el desarrollo de este tipo de programas y vínculos contraídos con dicha institución y su funcionamiento.

8.2. Respecto a los compromisos ambientales voluntarios descritos para el proyecto y que se establecen en específico con grupos humanos dentro de la comuna de Pozo Almonte, como es el “Programa de Apoyo y Fomento productivo a los ganaderos de comunidades de Bellavista, Colonia Pintados y CI Pampa del Tamarugal de la Huayca (CAV18)”, se solicita al titular que se generen los canales de comunicación con dicho municipio sobre estas iniciativas, de tal forma de mantener informado de las gestiones que se pretenden desarrollar en territorio comunal de Bellavista, Colonia Pintados y CI Pampa del Tamarugal de la Huayca.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. Respecto al Compromiso Ambiental Voluntario CVA-6 “Dispositivos para reducir la contaminación lumínica” (Capítulo 7 de la DIA), el titular deberá complementar dicho compromiso incluyendo un plan de rescate de golondrina de mar en el caso que existen caídas o incidentes de estas aves en el lugar de emplazamiento del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Aun cuando las siguientes observaciones son de carácter sectorial, el titular deberá tener presente las siguientes consideraciones señaladas por el Órgano del Estado competente en la materia:

10.1. En relación al uso de las superficies de terreno contempladas por el proyecto se aclara al titular lo siguiente:

10.1.1. En relación a las obras lineales que considera modificar el proyecto en el área Costa (suministro de Agua de Mar incluida la Estación de Bombeo, Suministro de Energía), de una superficie aproximada de 222.32 ha., se hace presente que éstas se emplazan en gran parte al interior de propiedad Fiscal administrada y destinada previamente a las fuerzas armadas, Subsecretaría de Aviación, por lo cual dicho terreno superficial, no se encuentra disponible para su administración en el marco del requerimiento de este proyecto, por lo que debiese ser modificado el trazado de la tubería en ese sector, salvo un tramo de dicho trazado, de una longitud aproximada de 2.3 km, el cual no registra administración previa.

10.1.2. Sobre al camino de servicio y acceso al proyecto desde la Ruta A-750, se indica al titular que este se emplaza sobre propiedad Fiscal, no contando con acto de administración que faculte al titular del proyecto, el uso de estos terrenos.

10.1.3. Asimismo, respecto al área pampa, de una cabida aproximada de 45,89 ha., que contempla la construcción de una nueva subestación seccionadora, implementación de una línea de transmisión (LTE de 66 kV) y una Subestación (SE) de 10 MVA, esta infraestructura también se sitúa sobre propiedad superficial inscrita en mayor cabida a favor del Fisco, no registrando actos de administración.

10.1.4. Al respecto, y considerando lo descrito previamente, el titular deberá normalizar la situación de los terrenos superficiales que contempla el proyecto y que no cuenten con regularización, ya sea esta por la vía administrativa o judicial. De existir servidumbres Judiciales (Provisorias o Definitivas), se deberá acompañar los antecedentes del caso (inscripción, N° de Causa Rol e Identificación de los terrenos que afectan). Además, se deberá precisar en qué momento serán solicitadas las regularizaciones del caso, ya que en el fisco tiene la facultad de poder administrar dichas superficies en otro sentido distinto del proyecto, toda vez que se trata de propiedad fiscal disponible.

10.2. Se aclara al titular que las obras del sector Costa, se emplazan en la Zona Productiva Molesta (ZPM) del instrumento de planificación en comento, y son de competencia de la Dirección de Obras Municipales de Iquique; y, el Informe Favorable al que refiere el artículo 55 de la L.G.U.C. en el área rural regulada por el PRICT es de competencia del Gobierno Regional y, finalmente, las obras área rural (no afecta por el PRICT) son competencia de la SEREMI MINVU.

10.3. El titular deberá demostrar la tenencia del suelo para solicitar ante la Dirección Regional de Vialidad, la factibilidad de acceso desde un camino público hacia sus instalaciones, de acuerdo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>

al D.F.L N° 850/97 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 y la Resolución D.V. N° 232 que establece normas para el acceso a caminos públicos.

- 10.4. Una vez aprobada la factibilidad del proyecto, el Titular deberá solicitar los Permisos Sectoriales correspondientes a atravesos y paralelismos en caminos públicos, donde deberá presentar la información indicada en la Sección 7.301.5 Atravesos en Rutas Viales, del Manual de Carreteras Volumen 7, Mantenimiento Vial y el Instructivo de Atravesos, Paralelismos y Accesos de la Dirección de Vialidad año 2021 Res. N°2059 de fecha 16 de agosto de 2021.

Sandra Peña Miño
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JRM

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>

Representante Proyecto <sandra.araya@sqm.com>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157609942>